



SERIE T N° 92925900

1481
Quin mil cuatrocientos ochentidos

der i para los demás efectos que expre
la ley. - Conclusión... Instruidos los otorga
tes del contenido de esta escritura de
Constitución de Sociedad, por la lectura
que de toda ella les hice, en presencia de
los testigos al principio citados, se afirma
ron i ratificaron en el contenido i la fir
maron junto con los testigos; day fe

[Signature]

Rosario León

[Signature]

Comité Honorario de León

[Signature]

[Signature]

Expedi Faltas, no
6 de 8 mayo 1932,
day fe 77

Expedi de testi
monio, a solici
tud de Policia
po Huancayo,
en 13 de mayo 1932
day fe 77

Expedi Faltas
no 2 de 1932
1932, day fe 77
Expedi Faltas
no 2 de 1932
1932, day fe 77

Número: Cuatrocientos Cuarenta
Cinco y Setenta

Don: Victoria Pañalaza Puchica.

Adon: Policarpo Huamán Corbin

Leu Ica, a Veintise
te de Diciembre de
mil novecientos ve
inticinco, ante mi,
César A. Sánchez,

Abogado, Notario Público, de esta Provin
cia, con libreta notarial Número cuatro
mil novecientos veinticinco mil set
ecientos quince, con la constancia de su
fianza i con libreta tributaria N
o seis mil novecientos cuarenti

seis mil novecientos cincuentidos i los testigos
 señores don Paul Calle Pedrosa i don Hilarión
 Barón Condori — que reúnen los requi-
 sitos de ley a fojas una mil cuatrocientos
 ochentitres del Registro de Escrituras Públicas
 correspondientes al fincamento en curso de mil
 novecientos setenta y uno - mil novecientos
 setentidos comparecieron doña Victoria Peña
 Loza Ludeña, natural de Apurimac, vecina de Lima, de tránsito
 en esta Ciudad, de quehaceres de su caso, viuda, con libreta
 electoral número dos millones trescientos
 quince mil trescientos sesenticuatro i con
 libreta tributaria en Tránsito con el nú-
 mero cero sesentinueve mil trescientos dieciocho,
 don Policarpo Huamani Morillo, peruano, natu-
 ral de Salco, vecino de esta Ciudad, co-
 merciante, casado con doña Catalina Cor-
 rado Blumosa, con libreta electoral núme-
 ro cuatro millones novecientos mil quin-
 cientos treinta y siete i con libreta tributaria
 K trescientos ochentiseis mil setecientos uno
 los comparecientes mayores de edad, pro-
 cedan por su propio derecho, hábiles para
 contratar e inteligentes en el idioma caste-
 llano a quienes comparezco, así como a los tes-
 tigos instrumentales de que doy fe, como
 de haber cumplido con lo que disponen
 los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno
 de la Ley del Notariado i me entregaron
 una minuta firmada de comparecer

Avulsión de los Registros.- Quisiera presentarme la comparencia de el
 asiente número uno de fojas quinientos ochentitres del libro de
 los cuatro Partida LXVIII, del Registro de Propiedades Inmuebles



T N° 92925898

De mil cuatrocientos ochentitis

Lo- sea diecinueve de uno de mil novecientos ochentitis. Dicho
 trescientos treinta y tres, según traves. Dicho número tres
 ciento diez, mil ciento cincuenta y ocho. Walter S. Wolfson

ta, para que su contenido sea a la
 escritura pública, la que señalada con el nú-
 mero cuatrocientos ochenta y tres. - queda acor-
 dada al legajo respectivo de minutas, cuyo
 tenor literal es como sigue: Minuta. - Nú-
 mero cuatrocientos ochentitis. - Primera.
 Cuatrocientos ochenta y tres. - Señor notario pú-
 blico. - Extienda usted una escritura de compra-
 venta, en los términos y condiciones siguientes:
 Primera. - Doña Victoria Velásquez
 Viuda de Rodríguez, es propietaria de un
 lote de terreno urbano ubicado en la ca-
 lle Huambes, del distrito del Cercado, provin-
 cia y departamento de Ica, cuyos límites ge-
 nerales son: al Norte, con el lote adjudicado a
 Nilo Rodríguez; con el Sur, con herederos de
 Gabriel Morán, Juan Ortiz, Nelly Chacaltana
 y Abel Grimaldo; con el Este, con la calle Huam-
 bes y con el Oeste, con una propiedad de Filipe
 Uda de Pasado y herederos de Carlos Fernan-
 dez. - Mide por el Norte, en línea quebrada de
 tres tramos, el primero de este a Oeste,
 con cincuenta y diez metros lineales;
 el segundo de Norte a Sur, con quince me-
 tros lineales; y el tercero de Este a Oeste,
 con treinta y cinco metros lineales. Por el
 Sur, en línea quebrada de tres tramos, el
 primero de Este a Oeste cuarentitis y seinti-
 cinco metros lineales, la segunda de Sur
 a Norte, cinco diez metros lineales y la ter-
 ce

cera de Este a Oeste, doce treinta metros. por el Este, catonce cincuenta metros lineales; i por el Oeste, en línea de tres tramos, la primera de Sur a Norte, cinco noventa metros lineales, la segunda de Este a Oeste tres treinta metros lineales i la tercera de Sur a Norte, dos cuarenta lineales. lo que encierra el área total de seiscientos setenticinco metros cuadrados. Este solar lo hubo en la división i partición de bienes protocolizada ante el notario don César M. Sánchez Caballero, con fecha seis de setiembre de mil novecientos sesentinueve, bienes que le correspondían a su hijo don Nicolás Rodríguez Peñaloza, de quien se declaró como su única i universal heredera, según auto de trece de enero de mil novecientos sesentinueve, expedido por el Juez del Segundo Juzgado Civil de Ica, doctor Juan Manchego Espinoza i secretario Daniel S. Guerrero, cuyo pago del impuesto de sucesión, se abonó con el certificado número quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, en el expediente número noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis de dieciséis de octubre de mil novecientos sesentidos. - Segundo. - Del terreno descrito en la cláusula anterior doña Victoria Peñaloza Viuda de Rodríguez, vende a don Policarpo Huamán Gombis un trozo de terreno con los siguientes linderos y que

Obispo - Registrados - Públicos - Un folio. - Se contó del parte de vuelta por los registros Públicos; doy fe.



SERIE T N° 92925896

Un mil cuatrocientos ochenta y cuatro

lidas perimétricas al Norte y Oeste con propiedad que se reserva la propietaria Doña Victoria Peñalosa Tunda de Rodríguez; por el Sur, con propiedad de herederos de Gabriel Moyano; por el Este con la expresada Calle Lombes. - Mide por el ^{Norte} Sur quince metros lineales y por el Este y Oeste seis metros lineales lo que encierra el área total de sesenta metros cuadrados. - Tercero. - El precio pactado por el terreno materia de la venta, es de Noventa mil Soles Dms (noventa mil Soles Dms) suma que se pagará al momento de firmarse la escritura pública que originará esta minuta, con fe de entrega que usted señor Notario cuidará de poner en ella. - Cuarto. - Declaran ambos contratantes que el precio pactado, es el que realmente le corresponde al terreno que es materia de la venta, por lo que se hace entre sí mutua e irrevocable donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, alanceando la venta al solar con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, cueros, y todos los demás derechos anexos, a la propiedad, sin reservarse nada para sí el vendedor, quien declara que sobre el bien que enajena no pesa ningún gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador por lo que se obliga a la enajenación y saneamiento de ley. - Quinto. - Declara la Vendedora que

el terreno paga jornales. - Así mismo de que el comprador tomará posesión del terreno una vez de firmada la escritura pública. Igualmente declara que han cumplido con los Decretos en primeros números doscientos ochentisiete - sesentiocho HC y cuatrocientos veinticinco - sesentiocho HC, conforme a la carpeta entregada a la Oficina Departamental de Contribuciones el veintinueve de noviembre del año en curso y registrada con el número cero dieciocho mil trescientos ochentidos. Sexto. - Para los efectos de la debida independización, el terreno queda reducido al área de quinientos ochentidós y tres líneas ochentidós metros cuadrados y con los siguientes linderos: por el Norte con el lote adjudicado a don Nilo Rodríguez Benialcázar, primer terreno con cincuenta y cinco diez metros lineales; segundo cero quince y tercero tres veintidós metros lineales. Por el Sur, en una línea que suada de cinco metros; la primera de Este a Oeste con quince metros lineales, la segunda de Norte a Sur, seis metros lineales, la tercera de Este a Oeste veintiocho veintidós, la cuarta de Sur a Norte cinco diez metros lineales, la quinta de Este a Oeste doce treinta metros. Se limita con terreno que se vende por esta escritura a don Julián Carlos Huamán Huamán, herederos de Gabriel Mayano, Juan Ortiz y Nelly Chacaltana; por el Este, con la calle Huamán, con ocho mil



Nº 92925894

1483
De mil cuatrocientos ochentientos

cuenta metros lineales; e por el Oeste, en tres lineas, la primera de Sur a Norte cinco noventa metros lineales; la segunda de Este a Oeste, tres treinta metros lineales i la Tercera de Sur a Norte cuatro metros lineales i limita con Filomena Linda de Pasa de i herederos de Jesus Fernandez. - Séptimo. - Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier pago por concepto de arbitrios o gastos municipales que se estén adeudando. - Octavo. - Todos los gastos que origine el presente minuta a escritura pública son pagados por el conformador, a excepción de los impuestos que se paguen conforme a Ley. - Noveno. - Declara la Vendedora que el terreno se encuentra inscrito en el asiento número uno de folios seiscientos siete del tomo doscientos tres, con fecha diecinueve de mayo del año en curso, en los Registros Públicos. - Décimo. - Señalan sus respectivos domicilios: la Vendedora en la Urbanización Pedernales B. quince y el conformador en la calle Saenz Peña número doscientos treinta y cinco de esta Ciudad. - Undécimo. - Ambos contratantes aceptan el tenor de cada una de las cláusulas de la presente minuta. - Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, i encide de insertar el certificado de sucesión de Nilo Rodríguez Beñalza. - Ica, Veintinueve

de noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco. -
 Dijo Chavez Garguán - Abogado - Victoria Penabaz de Rodríguez - Policarpo Huamán - Hca. Teodoro Huamán - Ouch - noventa y cinco. - C. Sánchez C. Notario. - Mu Sello del Notario. - Dijo Bruno del Consejo Provincial de Hca. - Jefe Oficina Técnica - Alberto Foronda Ramos, - Consejo Provincial de Hca. - Inspección de Obras Públicas. - Visa con conforme. - Observaciones. - Ninguna. - Hca. catónce - doce. - setenta y cinco. - Asesor Legal. - D. César Gineabeyre. Asesor jurídico. - del Consejo Provincial de Hca. - Autotación. - La presente minuta está afectada al pago del siguiente impuesto: Impuesto de Alcabala Ley quinientos mil doscientos veinticinco. - Cinco mil cuatrocientos soles Dno. - Impuesto adicional Ley dieciséis mil novecientos. - Cinco mil cuatrocientos soles Dno. - Total diez mil ochocientos soles Dno. - Hca. Veintidos de Diecinueve fue de mil novecientos setenta y cinco. - Inserto. - Banco de la Nación. - Impuesto Alcabala - De los del Contribuyente: Petaloga, Dinda de Rodríguez Victoria y Huamán, Policarpo Polanco. - Domicilio Hca. Cercado - Callao Mi número quincecientos seis - B. - Concepto y Monto del Pago. - Impuesto de Alcabala Cinco mil cuatrocientos soles Dno. - Impuesto adicional Cinco mil cuatrocientos soles Dno. - Total Diez mil ochocientos soles Dno. - Observaciones. - Contrato de Venta que celebra Victoria Penabaz



T N° 92925892

Un mil cuatrocientos ochentiseis

za Diuda de Rodriguez con Policarpo Huamani Borisio, por el precio de Noventa mil soles Ocho. Fecha de pago. Veintiuno. Once. setentuno. Duxa del Contru buyento. Policarpo Huamani No. Un Pello i rubrica de Nelson Mejia. Un Pello i rubrica de Reides Uribe. Certificado de Sucesion de Nilo Rodriguez. Ministerio de Hacienda i Comercio. Superintendencia de Contribuciones. Ica, doce de Junio de mil novecientos sesentidos. Oficio setentuno. Señor jefe de Zona de la Oja de Depósitos i Consignaciones. Departamento de Recomendación. Ciudad. En la fecha se ha expedido la siguiente resolución que dice: Ica, once de Junio de mil novecientos sesentidos. - Habiéndose practicado la liquidación provisional en el expediente administrativo número cuatro mil ochocientos noventidos de la Sucesión de don Nicolás Rodríguez Peraloza, i teniendo en consideración la solicitud presentada por doña Victoria Peraloza dueña Diuda de Rodríguez; solve garantía para responder por los impuestos sucesorios i de conformidad con el artículo número once de la Ley número dos mil doscientos veintisiete i Decreto Supremo del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarentiseis i Resolución Suprema del catorce de Abril de mil novecientos cuarentiseite; se resuelve: Aceptase la fianza en efectivo por la suma de

mil quinientos sesenta y dos reales y doce centavos (Se
 les Dno los mil quinientos sesenta y dos), a que as-
 ciende los impuestos de los bienes dejados por
 don Nicolas Rodriguez Peñalosa. Oficiase a la Caja
 de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación
 de esta plaza, para que expida el Certificado
 Provisional por dicha suma que se descompone
 de la siguiente forma: Impuesto Reyes cuatro mil
 ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta
 y dos reales Impuesto Reyes siete mil ochocientos setenta y
 dos reales ciento sesenta y ocho treinta y tres. Quedando obli-
 gados los interesados a satisfacer cualquier diferencia de
 impuesto que pudiera resultar como consecuencia
 de la revisión de este expediente por nuestra Cen-
 tral. - Firmado Luis F. Boylitzolo, jefe Departamental de Contri-
 buciones de San Agustín. Dada la virtud de esta posesión por
 de efectuar cualquier operación con los siguientes Bienes Urbanos
 propios. - Cincuenta por ciento una casa en calle Tumbes
 número trescientos once que mide todo cincuenta y
 siete metros cuadrados dos mil trescientos sesenta y
 seis reales Dno. - Cincuenta por ciento otra casa habitación número
 trescientos quince mis mo lugar mide treinta y ocho y
 siete metros cuadrados, en mil novecientos setenta y
 dos reales Dno. Cincuenta por ciento ubicada en la calle Tumbes número tres-
 cientos diecinueve mide cuarenta y seis metros cuadrados
 dos mil doscientos cincuenta y cuatro reales Dno. tres-
 cientos treinta y tres mide sesenta y tres metros cuadr. cuatro mil quinien-
 tos sesenta y seis. - Número trescientos treinta y tres mide cuarenta y cinco metros
 cuadrados. Luis F. Boylitzolo. - jefe Departamental. - Producción. - 1981



REPUBLICA PERUANA
Nº 92925890

Qu mil cuatrocientos ochentiseiete

Los dos otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hizo en presencia de los testigos, el poniente y todos, se fijaron e notificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, doy fe. Al mismo tiempo en este mismo acto don Victorio Peralta y don de Rodriguez declaro haber recibido de este momento antes, la suma de Noventa mil pesos del comprador; doy fe.
Victorio Peralta y don de Rodriguez *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Expedi: Botes
en 29-12-71,
doy fe.

Número: Cuatrocientos Cuarenta y cinco
Priestano - Hipotecario
Baja de Ahorro y Priestano para los
don: Cruz Alfrede Lara R. y Esp.

Qu sea, a Decenio
cho de Diciembre
de mil novecientos
setentinueve, ante
mi, Cesar A. San

Expedi: 15 feb.
moris a solicitud
de Alfredo Lara,
en 22-1-77, doy
fe.

chez Ceballos, Notario Público, de esta Provincia
con cédula electoral número cuatro millores
seiscientos veintinueve mil setecientos quince
con la constancia de sufragio y con cédula
tributaria número seis millores trescien
tos cuarentiseis mil novecientos cincuenta
dos y los testigos señores don Felipe Bruno
Palacios y don Humberto de la Cruz Hernandez, que reúnen
los requisitos de ley a fejas Qu mil cuatro
cientos ochentiseiete del Registro de Carre
tas Públicas correspondientes al Asiento
en curso de mil novecientos setentinueve -
mil novecientos setentidos comparecie
ron: don José Canizo Mariátegui, peruano,
natural y vecino de esta Ciudad, Ingenie
ro mecánico, casado, con cédula electoral

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 075

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°440 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 1,971; QUE OTORGA: DOÑA VICTORIA PEÑALOZA LUDEÑA; A FAVOR DE: DON POLICARPIO HUAMANI TORIBIO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 1,482 AL FOLIO N° 1,487, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FLAVIO IGNACIO HUAMANI CORONADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21423566. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 168 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2674450, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR